

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Trece (13) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2017 - 01317.

El memorial y anexos que obran a folios preliminares del presente cuaderno, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito en referencia, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 21 de abril pasado, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda en lo atinente al emplazamiento de los demandados YANET MYRIAM DÍAZ CANTILLO y ARMANDO ENRIQUE TORRES LUNA y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que procedan a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del auto de fecha 12 de noviembre del año 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folio 57 - 1).-

Téngase en cuenta por parte del Jurista que representa a la entidad demandante que en los citatorios allegados con el escrito anterior las direcciones se indicaron en forma incompleta, pues no se incluyó el número de apartamento, conforme a lo indicado en el acápite de notificaciones, además, no se ha practicado la notificación del auto de apremio en las direcciones electrónicas aportadas en la demanda (ver folio 11 - 1)

En consecuencia, se requiere a la parte actora y su apoderado judicial para que remitan la notificación al extremo demandado en los términos consignados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **079**, hoy **14 de mayo de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE**  
**BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bd3b7be7dec21d17c3d6c16dcec353dca27732b18332789fd1d26fbf080b3cd**

Documento generado en 12/05/2021 06:33:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**